

## RESOLUCION N° 005-2024-GG-ICL/MML

Lima, 06 de febrero de 2024

### VISTO:

El Proveído GG N° 177-2024 de fecha 5 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 00038-2024-ICL/GP de fecha 5 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 015-2024-LOG-GA-ICL/MML de fecha 5 de febrero del 2024, emitido por el Especialista de Logística, el Informe N° 00058-2024-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Especialista de Presupuesto (e), el Informe N° 00034-2024-ICL/GA de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el inciso d) del artículo 5 del citado Estatuto, establece que el ICL tiene como objeto brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario;

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Estatuto, dispone que son recursos del ICL, entre otros, los que se captan por contratos o convenios con terceros;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, fija la escala de viáticos para viajes al interior del país que realicen los funcionarios y servidores públicos, así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, se establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (Trescientos veinte y 00/100 soles) por día; asimismo, en su artículo 3 de la norma citada, sobre Rendición de Cuentas dispone que las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de



cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país;

Que, en ese contexto el numeral 9.1.3. del artículo 9 de la mencionada Directiva regula que la comisión de servicios al interior del país será autorizada por la Gerencia General cuando se trate de Responsables y Servidores de áreas, mediante Resolución de Gerencia General;

Que, por otro lado, el artículo 7 del citado instrumento señala que la Gerencia de Administración es la encargada de la verificación de la documentación que sustenta el uso de los recursos que le fueron otorgados para la comisión de servicio, así como la revisión de la rendición de cuentas y los documentos presentados por los comisionados, de donde contabilidad como control previo realizará las observaciones y/o las acciones pertinentes según correspondan;

Que, sin perjuicio de lo expuesto el literal f) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima - ICL, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021, establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos, entre otros, promover convenios con municipalidades y otras entidades públicas para brindar asesorías o encargarse del catastro de éstas;

Que, por ello con Memorando N° 00038-2024-ICL/GP, de fecha 5 de febrero de 2024, la Gerencia de Proyectos señala que la Municipalidad provincial de Jaén mediante D.S N° 00183-2024 ha solicitado su participación en la Sesión de Concejo Municipal por motivo de exponer la Propuesta de Convenio Especifico y Plan de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, el cual fue aprobado por la Gerencia General mediante el Proveído GG N° 177-2024; por lo que, solicita se gestione los requerimientos logísticos, técnicos operativos y administrativos que se debería cumplir para la cobertura de recursos para que el servidor Ernesto Ricardo Asencio Arnao, con DNI N° 06778114, pueda trasladarse a la Provincia de Jaen para asistir a la Sesión de Concejo Municipal de dicha provincia;

Que, a través del Informe N° 00034-2024-ICL/GA, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración; en razón al Informe N° 015-2024-LOG-GA-ICL/MML de fecha 5 de febrero del 2024, del Especialista de Logística y el Informe N° 00058-2024-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Especialista de Presupuesto (e), informa que los gastos que origine el presente viaje por comisión de servicio se llevará a cabo con la emisión de una (01) Orden de Pago Electrónica (OPE) a favor del comisionado siguiente, el funcionario Ernesto Ricardo Asencio Arnao, con DNI N° 06778114, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; siendo que, por los días del 06 al 08 de febrero de 2024, asciende a S/640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 soles) autorizando el precitado gasto por comisión de servicios por concepto de viáticos y como gastos de pasaje y transporte por S/1,285.00 (Mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en concordancia con el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje por comisión de servicio a la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, al señor Ernesto Ricardo Asencio Arnao, identificado con DNI N° 06778114, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, del 06 al 08 de febrero del 2024, por comisión de servicios, para que pueda participar en la Sesión de Concejo Municipal de dicha provincia, exponiendo la propuesta de Convenio Específico y Plan de Trabajo del Instituto Catastral de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de viáticos y pasajes por transporte a favor del comisionado; así como, la verificación de la documentación que sustenta el uso de los recursos que serán otorgados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, el comisionado antes señalado deberá presentar el Informe de Actividades por Comisión de Servicios a través de los anexos que forma parte de la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([icl.gob.pe](http://icl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
ARQ. RUTH MERY FERNANDEZ GONZALES  
GERENTE GENERAL